



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 02 AGO 2011

RES. H. N 845-11

Expte n° 4.160/93

VISTO:

La Res. H. N1 452-02 y su modificatoria Res. H.N° 360-05, por la que se aprueba y pone en vigencia el Régimen de Promoción de asignaturas que se dictan en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. C.S. N° 126/88, establece que los Consejos Directivos de cada Facultad decidirán, sin perjuicio de lo que consignan los planes de estudio, el sistema de evaluación de las asignaturas de las carreras bajo su jurisdicción,

Que con la implementación del Sistema Informático Universitario SIU Guaraní, es necesario adecuar dicha norma a los procedimientos y conceptos que se manejan en el mencionado sistema;

Que la Directora Administrativa Académica, conjuntamente con la Directora de Alumnos realizaron presentación con modificaciones a introducir al respecto; indicando asimismo que se han tenido en cuenta las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad;

Que las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Directivo, en Despacho n° 359, aconsejar hacer lugar a lo solicitado con las aclaraciones que detallan;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión del 26 de julio de 2011)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia a partir de la fecha, el siguiente REGIMEN DE PROMOCION de asignaturas que se dictan en esta Unidad Académica, el cual se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- HÁGASE SABER y Secretaría Académica, Escuelas y Departamentos de la Facultad, Dirección de Alumnos, Sedes Regionales y CUEH.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 845-11

ANEXO I

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que todas las asignaturas, cuando las características metodológicas y/o de contenido así lo aconsejen, podrán adherir al régimen de promoción y regularidad simultáneamente. En caso de proponer el régimen de promocionalidad, el docente hará constar en el programa en forma explícita las condiciones del mismo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a) Obligatoriedad de asistencia a clases teóricas y prácticas no inferior al 80%
- b) Aprobación de Trabajos Prácticos no inferior al 80%
- c) Aprobación del 100% de exámenes parciales con recuperación o alternativas equivalentes
- d) La calificación numérica necesaria para obtener la promoción será de 7 a 10, sin decimales, según la escala vigente
- e) El docente de la asignatura podrá incluir algún otro requisito que permita la integración de la materia: trabajos monográficos, informes, trabajos de campo, coloquios, etc.

ARTICULO 2°.- FIJAR como fecha límite para cumplir con los requisitos de correlatividad, el Turno Especial de Mayo para las materias del 1er. Cuatrimestre y de régimen anual y el Turno Especial de Setiembre para las materias del 2° cuatrimestre. Este plazo incluye a las materias con práctica y/o seminarios.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Docentes sólo podrán evaluar a los estudiantes indicados en la nómina de alumnos inscriptos en cada asignatura, que se encuentran en condiciones de acceder a la aprobación por el régimen de promoción, es decir que cumplen con los mismos requisitos para rendir la materia por examen final. Una vez tomado conocimiento de esta nómina, los docentes responsables de cada asignatura, deberán dar amplia difusión de quienes son alumnos que cumplen con esta condición.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que en todos los casos, la evaluación estará a cargo de los docentes de la cátedra. Cuando la cátedra cuente con un solo responsable, podrá solicitar a la Escuela correspondiente la inclusión de otro miembro de asignatura afín.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los docentes deberán informar on line en el SIU Guaraní, la situación de los alumnos que aprobaron por promoción, indicando la calificación obtenida y fecha de aprobación. En caso que no hubieren alcanzado dicha promoción el docente informará la condición de regular o libre –según corresponda-, siguiendo la misma metodología.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 845-11

ARTICULO 6°.- FIJAR los siguientes plazos para presentación de los informes correspondientes de los alumnos que alcanzaron la aprobación de las asignaturas por el Régimen de Promoción:

- MATERIAS DEL 1er. CUATRIMESTRE: Hasta la finalización del Turno Ordinario de Exámenes del mes de Julio del año de cursado.
- MATERIAS ANUALES: Hasta la finalización del Turno Ordinario de Exámenes de Diciembre del año de cursado.
- MATERIAS DEL 2do. CUATRIMESTRE: Hasta la finalización del Turno Ordinario de Exámenes del mes de Diciembre del año de cursado.

ARTICULO 7°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior, a las asignaturas de Metodología de la Enseñanza con práctica, las cuales -sólo en caso de necesidad- podrán presentar el informe de Promoción hasta el Turno Ordinario de Exámenes de Julio del año siguiente al cursado.

ARTICULO 8°.- DEJAR ACLARADO que bajo ningún concepto se mantendrá en suspenso las promociones. El alumno que por alguna causa no satisfaga los requisitos curriculares en el plazo indicado precedentemente, quedará automáticamente y sin excepción, regular o libre -según corresponda- en la materia, debiendo rendir examen final para su aprobación.

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que Dirección de Alumnos emitirá tres (3) ejemplares de las Actas de Promoción de asignaturas, en un todo de acuerdo a lo informado por los docentes responsables de las materias, debiendo éstos pasar por la mencionada dependencia para firmar la conformidad de la aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la novedad.

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que las Actas de Promoción, deberán ser firmadas por todos los miembros del equipo de la cátedra. En los casos que la cátedra cuente con solo un docente responsable, dichas Actas estarán acompañadas con la firma del Secretario Académico de la Facultad.

ARTICULO 11°.- DETERMINAR que las Actas de Promoción deberán estar certificadas por el Secretario Académico o el funcionario autorizado por la Facultad y serán numeradas en forma correlativa, según el año calendario.

ARTICULO 12°.- FIJAR como plazo para la remisión a Dirección de Control Curricular de las Actas de Promoción y de las Actas de Examen, treinta días hábiles luego de finalizado cada Turno de Examen. Este plazo se extenderá a 45 días hábiles, cuando en ese lapso mediare otro turno de exámenes.

Mj. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. FLOR DE MARIA G. V. RONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.